

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefepolitico respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 8 de Abril d 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular.

Habiéndose dirigido á este Ministerio varias consultas acerca de la inteligencia que debe darse al Real decreto de 10 de Agosto último uniformando las disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio de la caza y de la pesca en la parte relativa á la clasificación de armas, personas á quienes puede concederse grátis la autorización para usarlas, é intervencion de la Autoridad militar en este servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las licencias de la clase primera que determina el artículo 3.º del referido Real decreto expedidas para uso de todo género de armas, comprenden así las blancas como las de fuego, siempre que unas y otras no sean de uso prohibido y tengan aplicacion conocida.

2.º Que para los efectos del artículo 9.º se consideran como funcionarios de la Administracion del Estado á los que prestan sus servicios en despoblado, tales como Ingenieros de Caminos, Montes y Minas,

peones camineros, celadores de telégrafos, guardas de ferro-carriles, montes y canales y otros análogos; disfrutando de igual beneficio los Alcaldes de barrio y pedáneos, Diputados rurales, Recaudadores del Banco de España y guardas juramentados de propiedad particular; entendiéndose únicamente autorizados para los actos de sus respectivos servicios.

3.º Se concederá tambien autorización para usar armas á todos los comprendidos en el art. 5.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y poblacion rural.

4.º Que los rabadanes y pastores y cuantos se ocupan de la custodia de ganados deben usar licencia de segunda clase, toda vez que no pueden considerarse como guardas juramentados.

5.º Que con arreglo al art. 12, cuando una provincia se halle declarada en estado excepcional y dependa la conservacion del orden público de la Autoridad militar, podrá esta retirar la licencia de uso de armas á las personas que lo creyere conveniente; pudiéndose reválidar las mismas licencias al cesar el estado de sitio.

Y 6.º Que se encargue muy particularmente á las Autoridades y sus delegados, y en especial á la Guardia civil, el más exacto cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19, considerando como de ningún valor toda licencia que no se halle extendida en la correspondiente tarjeta talonaria, y en su defecto en el papel sellado de precio equivalente, segun dispone el artículo 2.º adicional del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico á

V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1876.—Romero y Robledo. Sr. Gobernador civil de....

Núm. 1208.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los criminales que en la noche del 24 del actual robaron de la Iglesia parroquial de Granatua, de Ciudad Real, las siguientes alhajas:—Un copon grande de plata con las sagradas formas, una corona grande de metal, otro copon de plata mas pequeño, un viril del mismo metal sobredorado con una forma consagrada, una corona y rastrillo de plata sobredorado este, dos cálices de idem con cucharillas y patenas, una apoyas de idem, una cruz grande parroquial de metal blanco y unas cadenas grandes del incensario, de igual metal, y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de dicha provincia con los efectos que en su poder se encuentren.

Córdoba 27 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1181.

Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion del 2 de Mayo de 1876.

Presidencia accidental del señor Rodriguez Módenes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1875.

Priego.

Declarar soldados definitivos los números 73, 137 2.º y 1872.º, Rafael Carrillo Valdivia, José Villena Luque y José Guillen Gimenez.

Id. soldado condicional al número 113 2.º Arcadio Lopez Rodriguez.

Id pendiente al 80 2.º Manuel Sabonet Santiago.

Alcaracejos.

Declarar libre por excepcion legal al 7 Ildefonso de la Cruz Lopez.

Fuente Tojar.

Id. soldado definitivo al 1 Franco Mérida Jarado.

Ordenar al Ayuntamiento oiga y falle la excepcion propuesta por el 13 Manuel Hidalgo Calvo.

Belmez.

Declarar soldado pendiente de justificar extremos de su excepcion al 8 2.º Miguel Alonso Martinez Primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el segundo.

Lucena.

Declarar sustituido con Alejandro Perez Fuentes al número 297 Miguel Rio Calvillo.

Segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en el segundo de 1875.

Fuente Tojar.

Declarar soldado definitivo al número 13 Rafael Expósito.

San Sebastian.

Declarar soldado redimido al número 14 Francisco Mayer Bot,

Id. pendiente al 2 Miguel Rot Arroyo.
Id. libre al 13 Rafael Camas Alcaide.
Primera reserva de 1874 á cubrir cupo en el segundo de 75.
Almedinilla.
Declarar *soldado definitivo* al número 7 Domingo Rey Ariza.
Primer reemplazo de 1875.
Lucena.
Declarar *sustituido* al mozo número 33 Francisco Molina Cobos.
Cabra.
Declarar *libre* al 3 José Ordóñez Villatoro.
Revision de la segunda reserva de 1874.
Rute.
Declarar *sustituido* con Manuel Arroyo al número 28 Manuel Carrillo Ariza.
Adamúz.
Declarar *libre* por defecto físico al 13 Salvador Lopez Junquito.
Revision de la primera reserva de 1874.
Rute.
Declarar *sustituido* con Manuel Hernández García al núm. 23 Alfonso Moreno Molina.
Revision de la reserva de 1873.
Rute.
Declarar *libre* por excepcion legal al número 15 Francisco Tejero Alcántara.
Tercera reserva de 1874.
Almedinilla.
Declarar *soldado definitivo* al núm. 3 Antonio Muñoz Jimenez.
Declarar *pendiente* al 20 Juan Rey Ariza.
Declarar *libre* por excepcion legal á los números 11 y 6 Santiago Pulido Aranda y Cristóbal Pulido.
Rute.
Informar al Sr. Gobernador civil que procede la devolucion de las 1250 pesetas que interesan Antonio Alcoba Montes, Cristóbal Piedra Beato y José Pan de Leon.
Baena.
Id. id. que tambien procede la que solicitan Antonio Priego Romero y José Romero Fotrero.
Villaviciosa.
Id. id. que procede del mismo modo las que igualmente pretenden Francisco y Juan de la Torre Sanchez.
Hornachuelos.

Informar tambien que del mismo modo procede la que tambien solicita Francisco Fernandez Tejada.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., Juan Rodriguez Módenes.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 1182
Sesion del dia 9 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1875.
Dos Torres.

Nombrar al facultativo de aquella villa don José Fernandez Sepúlveda para que en union del que designe la autoridad militar practiquen ante el Alcalde el reconocimiento del mozo número 18 Juan Gallegos Madueño.

Aguilar.

Declarar *soldado de abono* al 53 Miguel Valverde Rey.
Primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el segundo.
Encinas Reales.

Ordenar al Alcalde la presentacion del núm. 1.º Juan Gomez Luque.

Guijo.

Declarar *soldado definitivo* al núm. 2 Ildefonso Aperador Perez.
Segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en el segundo de 1875.
Lucena.

Nombrar al facultativo de aquella ciudad don Mariano Osuna y Garcia para que en union del que designe la autoridad militar practiquen ante el Alcalde el reconocimiento del mozo número 102 José del Valle Rojas.

Encinas Reales.

Declarar *soldado definitivo* al núm. 21 Juan Mora Guardeno.

Espejo.

Declarar *sustituido* con José Agustin Lopez al mozo núm. 7 José Ruiz Castroviejo y Diaz.

San Sebastian.

Declarar *libre* por excepcion legal al número 2 Miguel Rot Arroyo.

Alcaracejos.

Manifestar al Sr. Gobernador que hoy resulta excedente de cupo el número 1 Juan Caballero Fernandez.

Primera reserva de 1874 á cubrir cupo en el segundo de 1875.

Encinas Reales.

Declarar *pendiente* al núm. 6 Francisco Gutierrez Trujillo.

Reserva de 1873 á cubrir cupo en el segundo de 1875.

Lucena.

Nombrar al facultativo de aquella ciudad don Mariano Osuna Garcia para que en union del que designe la autoridad militar practique ante el Alcalde el reconocimiento del mozo número 13 José Alvarez Osorio.

Encinas Reales.

Declarar *prófugo* al número 3 Bartolomé Arcos Boidan.

Revision de la segunda reserva de 1874.

Rute.

Declarar *soldado definitivo* al número 71 Francisco Pineda Granada.

Reserva de 1873.

Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al número 98 Antonio Montero y Moreno.

Tercera Reserva de 1874.

Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al número 469 Francisco Ruiz Gu-tierrez.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 1183.

Sesion de 12 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el segundo.

Córdoba.

Declarar *libre* por excepcion legal al mozo número 20 Rafael Aguilar Segovia.

Segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en el segundo reemplazo de 1875.

Belmez.

Declarar *libre* por defecto físico al número 23 Antonio Lozano Barona.

Belalcázar.

Declarar *libre* por excepcion legal al número 14 Manuel Cáceres Perea.

Segunda reserva de 1874.

Almedinilla.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 12 y 21 José Pulido Aranda y Cayetano Bermudez Gonzalez.

Tercera reserva de 1874.

Belalcázar.

Declarar *soldado definitivo* al número 45 Luis Expósito.

Fernan Nuñez.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolucion solicitada por Francisco Gomez Crespo y Francisco Osuna Valdés.

Pozoblanco.

Id. id. que tambien procede la de Pedro Arévalo Rodriguez.

Baena.

Emitir idéntico informe respecto á la que tambien solicita Francisco Cruz y Ariza.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Sesion del 16 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1875.
Almedinilla.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 2 y 30 Francisco Perez Gonzalez y Ramon Leon Serrano, y *condicional* al 32 Lorenzo Torrez Lopez.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al núm. 57 segundo Pedro Dávila Dominguez.

Priego.

Declarar *sustituido* provisionalmente con Francisco Torres Fernandez al número 80 segundo Manuel Sabonet Santiago.

Encinas Reales.

Declarar *libre* por excepcion legal al núm. 4 Juan Gomez Luque.
Primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en el segundo.

Hinojosa.

Ordenar al Alcalde de Hinojosa forme acta de notoriedad respecto á la enfermedad alegada por el número 98 Juan Arana Pedrajas.

Segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en el segundo reemplazo de 1875.

Cabra.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 24 y 35 Antonio Moreno Ballesteros y Antonio Amo y Olmedo.

Declarar *pendientes* de justificar extremos de sus alegaciones á los números 29 y 30 Simeon Serrano Amo y José Jimenez Escamilla.

Declarar *libre* por excepcion legal al núm. 28 Francisco Aguilera Rodriguez.

Carpio.

Declarar *prófugo* al número 9 Luis Espinosa Junquito.

Belalcázar.

Declarar *soldados definitivos* á los números 2, 7, 30 y 39, José Costa Amor, Antonio Hidalgo Rodriguez, Angel Medina Rubio y Venancio Montenegro y Castaño.

Declarar *libre* por corto de talla al núm. 48 José Molina Gallego.

Primera reserva de 1874 á cubrir cupo en el segundo reemplazo de 1875.

Carpio.

Declarar *libre* por excepcion legal al numero 2.º Bartolomé Solis Gomez.

Encinas Reales.

Declarar *soldado definitivo* al número 6 Francisco Gutierrez Trujillo.

Comisión de Córdoba.

Donativos para inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Fecha.	Núm.	Entregas de	Donatario.	Pesetas.	Cts.
Nbre. 6.	23	D. Rafael Orive Moral.	Ayuntamiento de Villaharta.	25	"

Córdoba 16 de Noviembre de 1876.—El Comisionado, Pedro Lopez.

Tercera reserva de 1874.

Almedinilla.

Declarar *soldados definitivos prófugos* á los números 32 y 37 Simon Velasco Lopez y Trifon Cano Escribano.

Declarar *pendiente* de justificar su matrimonio al núm. 43 Antonio Cano Leon.

Declarar *libres* por excepcion legal á los números 15, 17 y 20 Antonio José Expósito, Francisco Lopez Cano y Juan Rey Ariza.

Málaga y Cabra.

Declarar al Ayuntamiento de Málaga con preferente derecho al alistamiento del mozo José del Moral Delgado, que simultáneamente lo habia sido tambien en Cabra.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 1176.

Alcaldia constitucional de Cañete las Torres.

Primer trimestre de 1875-76.—Término de ampliacion.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1875-76, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

CARGO.

Productos ordinarios de Propios y comunes.
Idem de resultas de años anteriores por adiccion.
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:
Consumos tarifados por administracion y conciertos voluntarios.

Total Cargo.

Pesetas.
2225 03
874 51
905 50
4005 04

DATA.

Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.
Id. III. Idem de policia urbana y rural.
Id. IV. Idem de instruccion pública.
Id. V. Idem de beneficencia.
Id. IX. Idem de cargas.
Id. XI. Idem imprevistos.
Id. XII. Idem resultas de presupuestos anteriores por adiccion.

Total Data.

Personal.	Material.	Total.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
782 45	48 25	830 70
160 >	>	160 >
275 >	250 42	525 42
>	100 >	100 >
>	96 >	96 >
>	46 50	46 50
766 50	"	766 50
1983 95	544 17	2525 12

Resúmen.

Importa el Cargo.
Idem la Data con el saldo que resultó en el anterior.
Existencia para el trimestre siguiente.

Pesetas.	Cts.
4005	04
3073	03
932	01

De forma que importando el Cargo cuatro mil cinco pesetas cuatro céntimos y la Data tres mil setenta y tres pesetas tres céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 932'01; de ellas 860'56 en poder del Depositario que cesó el once de Setiembre último; de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cañete á 20 de Noviembre de 1876.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Vivas.—El Depositario, Juan de Dios Manrique.—Está conforme: El Regidor Interventor, Pedro Moreno Pinos.—V.º B.º El Alcalde, Juan Moyano Zurita.

Núm. 1205.

Alcaldia constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se saca á subasta para su venta, el terreno sobrante que resulta en la plazuela de San Martin de la misma para su regularizacion, y se destina á edificaciones, cuya area consta de cuatrocientos veinte y un metros y quince centímetros, bajo el tipo de mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y dos céntimos y con sujecion á las condicio-

nes que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate en pujas á la llana tendrá efecto el dia dos del próximo mes de Diciembre y hora de la una de su tarde, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el tipo establecido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cabra 21 de Noviembre de 1876.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 1206.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de mi presidencia se saca á subasta para su venta el edificio donde antiguamente estuvieron establecidas las Casas Consistoriales de esta ciudad, situado en la plaza Mayor de la misma, que su fachada dá frente á la dicha plaza y linda por su derecha entrando con la muralla de la casa Palacio del Excmo. Sr. Duque de Sessa, por la izquierda con otra de los herederos de Antonio de Priego y por el fondo con casa de dicho señor Duque, bajo cuyos li-

mites consta su área de ciento setenta y un metros setenta y cuatro centímetros.

El remate tendrá efecto á la una de la tarde del día dos del próximo mes de Diciembre bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientas noventa y una pesetas y ochenta céntimos en que ha sido valuada por el maestro de obras de este municipio, y con sujeción á las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cabra 21 de Noviembre de 1876. Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 1207.

Alcaldia constitucional de Santaella.

Don Juan Crespo del Moral, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que por el guarda del cortijo nombrado Pozo del Villar, en este término, propio de los herederos del señor Conde de Luque, se me da parte de que en el día de ayer se han aparecido estraviadas en las tierras del mencionado cortijo dos yeguas, una de ellas con rastra de un potro cuyas señas son las siguientes:

Primera. Una yegua cerrada, pelo tordo claro y herrada.

Segunda. Polo castaño claro, cerrada, con hierro.

Y el potro como de seis meses, pelo negro.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho a dichas caballerías, pueda reclamarlas en esta Alcaldía acompañando para ello notas de sus señas.

Santaella 23 de Noviembre de 1876.—Juan Crespo.

JUZGADOS.

Núm. 1150.

Juzgado de primera instancia de Toledo.

El Licenciado D. Matias Rico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber: que en la tarde del trece del corriente se ha fugado del presidio correccional de esta ciudad el confinado Juan de la Cruz Expósito, natural y vecino de Córdoba, soltero, de la edad de veinte y un años, cuyas señas particulares se expresan al final. En su consecuencia se exhorta y encarga á todas las autoridades civiles y militares, como tambien al cuerpo de la Guardia civil, para que por todos

los medios que estén á su alcance se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado, por tránsitos, de dicho confinado; pues así lo acordé en la sumaria que se instruye por el delito de quebrantamiento de condena.

Dado en la ciudad de Toledo á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de su señoría, Roman Spínola.

Señas del fugado.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, barba poblada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas.

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

SIN RIVAL

para oficinas y particulares, «Tinta Matritence», premiada en la Exposición de Viena. Es la mejor y mas barata de cuantas se conocen y se vende á 2 rs. caja en el comercio de D. Juan Ferrer, en Córdoba. 3

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Frutuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos, (6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio. Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA

de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntimos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillaramiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.